095

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. DE 2021 PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Entre los suscritos a saber: **JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ**, mayor y vecino de Armenia (Q), Identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.** 14.401.637 expedida en Calarcá Quindío, obrando en nombre del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en calidad de Secretario Administrativo, posesionado mediante Decreto de nombramiento No. 337 del 1 junio de 2020 y Acta No. 355 del 1 de junio de 2020, debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con los Decretos 0081 de 2020 y 653 de 2019, artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, artículo 5 y el artículo Primero de la ordenanza No. 023 del 16 de diciembre de 2020, emanada de Asamblea Departamental del Quindío, quien para los efectos de este Convenio de Cooperación, en adelante se llamará **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**, Institución Universitaria sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de carácter académico, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 439 del 14 de marzo de 2001, con registro del Ministerio de Educación Número 2840, con NIT 801.003.135-5, domiciliada en la ciudad de Armenia, representada legalmente por su Rector, el Señor **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7,503,178 expedida en Armenia, Quindío, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos decidido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que los diferentes programas, han establecido dentro de su pensum académico la realización de prácticas académicas como opción de grado, para lo cual requiere de centros de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio; **2)** Que la **ENTIDAD**, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su objeto social, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de prácticas académicas en sus instalaciones, de estudiantes universitarios, de conformidad con lo preceptuado con el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 y la Resolución 623 de 2020, emanada por el Ministerio del Trabajo, normas que describen que no constituyen relación laboral las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de los convenios suscritos con las instituciones de educación superior en la calidad de prácticas laborales que sean pre requisito para la obtención del título correspondiente, como tampoco **CONSTITUYEN CONTRATO DE APRENDIZAJE**; **3)** Que el Comité de Contratación en reunión del 15 de junio del año en curso, autorizó la suscripción del Convenio mediante Acta No. 5 y oficio No.00381, por lo anterior, conviene: **PRIMERO. OBJETO:** Adoptar *las bases de* cooperación mutua entre la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y el Departamento del Quindío, para que los estudiantes realicen sus prácticas profesionales como opción de grado, pasantías académicas supervisadas en las dependencias de la Entidad, adelanten funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el Programa de estudio; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden que las "pasantías" hacen parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e

implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciendo énfasis en los conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**, siempre que no contrarien la Constitución y la Ley; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los fines propios de las pasantías, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades para desarrollar bajo la supervisión del personal docente a cargo del programa y del personal autorizado por la **ENTIDAD**; **PARÁGRAFO TERCERO:** Que las actividades a desarrollar por los estudiantes se realizarán por el término establecido por la Corporación Universitaria y será informado previamente a la Gobernación del Quindío, los estudiantes se encontrarán bajo la supervisión permanente de un docente asignado por la Corporación Universitaria y por un funcionario quien sea designado previamente por el Secretario de despacho por parte de la Gobernación donde se realice la práctica. La práctica se desarrollará, de lunes a viernes, el horario se pactará con la universidad de acuerdo con la actividad que vaya a desarrollar el estudiante; **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: 1.** Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes en desarrollo de su pasantía se integren al Departamento y logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría docente de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y la supervisión de un coordinador designado por el Departamento, **2.** Informar oportunamente a la Corporación Universitaria sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la pasantía, **3.** Designar a un funcionario del Departamento del Quindío, para que controle y vigile el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio y coordine con la Corporación Universitaria las obligaciones a desempeñar según el programa académico, **4.** Verificar y aprobar toda la documentación requerida con el seguro estudiantil que será tramitado a través de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, **5.** Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de la Corporación Universitaria, a los sitios donde el estudiante realiza la pasantía con el fin de prestar la asesoría necesaria, **6.** Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, **7.** Coordinar la vinculación de los pasantes de conformidad con la necesidad del servicio de la Administración Departamental del Quindío, **8.**Vigilar la correcta utilización de los bienes aportados para ejecutar las pasantías, **9.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio, **10.** Al finalizar el periodo de las pasantías, el Departamento del Quindío certificará por escrito a la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt su cumplimiento, **11.** Ubicar al estudiante en un área relacionada con perfil profesional de acuerdo con las necesidades planteadas por Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt su cumplimiento, **12.** Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realicen la pasantía en el Departamento. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT. 1.** Estudiar las observaciones y/o recomendaciones que se susciten durante la pasantía, con el objetivo de llegar a acuerdos posteriores durante las partes, **2.** Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los supervisores y estudiantes, así como evaluar las actividades de estos últimos, **3.** Remitir a los estudiantes para la ejecución del convenio al Departamento, para que realicen las pasantías conforme al programa propuesto, **4.** Respetar la autonomía administrativa de la Entidad, **5.** Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por la Entidad, **6.** Remitir con antelación a la presentación de los estudiantes la información de las obligaciones a desarrollar de acuerdo al programa, el tiempo y el horario, **7.** Suministrar la relación

de los estudiantes disponibles para adelantar pasantías, conforme a la necesidad del Departamento del Quindío, **8**. Seleccionar los estudiantes e informar al Departamento, para adelantar el trámite de vinculación del pasante, **9**. Vigilar y coordinar el efectivo cumplimiento de las pasantías, **10** Prestar acompañamiento a los pasantes en desarrollo de sus actividades, **11**. Establecer el contenido programático que se debe de tener en cuenta para el adecuado cumplimiento de las pasantías, **12.** Velar por la calidad académica y por los procesos adelantados por los pasantes, **13**. Guardar la confidencialidad y reserva de toda la información a la cual puede tener acceso en razón de la ejecución del convenio, **14**. Designar un supervisor del convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacer seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente convenio, **15**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio, **16**. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio, **17**. Comunicar al Departamento del Quindío cualquier cambio que se produzca durante la ejecución del convenio, ya sea en la intensidad horaria, en el reglamento de los programas académicos relacionados con la pasantía y en las actividades a desempeñar o del estudiante, **18.** Determinar al inicio de las pasantías las condiciones de evaluación, de acuerdo con las actividades que este desarrollará en el Departamento del Quindío, **19.** Informar a los estudiantes el contenido del Convenio, especialmente en el concerniente a las obligaciones, su gratuidad y las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento del mismo, **20**. Mantener el esquema de vacunación vigente, para los practicantes en el área de salud. **CUARTO: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: EL ESTUDIANTE SE OBLIGA A:** **1)** Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Corporación Universitaria y en lo pertinente con los que conforman el régimen establecido; **2)** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica; **3)** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica; **4)** Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos en desarrollo de su práctica académica; **5)** Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados; **6)** Cumplir con el horario y con el tiempo establecido para cumplir con el requisito de su práctica académica acordado con LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT. **QUINTO. RELACIÓN ACADÉMICA:** La **Pasantía** de los estudiantes constituye actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y la entidad o la Corporación Universitaria; **PARÁGRAFO:** En ningún caso los estudiantes, durante su periodo de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la contraparte de este convenio; **SEXTO. DURACIÓN Y PRORROGA DURACIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. **SÉPTIMO. TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibilite la continuación de convenio; **3)** Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello; **4)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (01) mes; **OCTAVO. INDEPENDENCIA:** Las personas vinculadas a las partes que describen este convenio, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquiera relación laboral alguna con la otra; **NOVENO. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica. **DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa

de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción; **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO:** Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío; **DÉCIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en señal de conformidad, las partes suscriben este documento,

Para constancia se firma en Armenia Quindío, hoy

JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ,
DIRECTOR
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Elaboró: Luz Amparo Jiménez Villaraga — Abogada contratista de Talento Humano
Revisó: Mauricio Grajales Osorio — Director de Talento Humano